



Resolución Directoral

Lima, 23 de diciembre de 2015

Nº 015 - 2015-EF/51.01

Visto: El Memorando Nº 053-2015-EF/51.06 de la Dirección de Empresas Públicas de la Dirección General de Contabilidad Pública, referente a la aprobación de la Directiva "Preparación y Presentación de la Información Presupuestaria, Financiera, Complementaria y de Presupuesto de Inversión del Cierre Contable por las Empresas y Entidades del Estado, para la elaboración de la Cuenta General de la República".

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, la de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; y elaborar la Cuenta General de la República, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público;

Que, la Resolución Directoral Nº 013-2013-EF/51.01 aprobó la Directiva Nº 002-2013-EF/51.01 "Preparación y Presentación de la información Financiera, Presupuestaria, Complementaria y de Presupuesto de Inversión para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado" y su vigencia a partir del cierre contable del ejercicio fiscal 2013; y su modificatoria la Resolución Directoral Nº 013-2014-EF/51.01;

Que, mediante la Directiva Nº 002-2015-EF/51.01 "Preparación y Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria Mensual, Trimestral y Semestral por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado", aprobado con Resolución Directoral Nº 004-2015-EF/51.01, se requiere a dichas entidades públicas, la presentación de formatos que constituyen un avance para obtener información confiable y oportuna para la elaboración de la Cuenta General de la República; por lo que, estos tienen que ser consistentes con la información a requerirse a partir del cierre contable del ejercicio fiscal 2015;

Que, en las facultades conferidas en la Ley Nº 30381 que cambia el nombre de la unidad monetaria del Perú, el BCR en el artículo 3 del Circular Nº 047-2015-BCRP ha dispuesto que desde el 15 de diciembre de 2015 y durante el año 2016, en los documentos, transacciones, valores, precios, registros y similares, se podrá consignar indistintamente las denominaciones y símbolos correspondientes al "Nuevo Sol" (S/.) y al "Sol" (S/).

Estando a lo propuesto por la Dirección de Empresas Públicas así como de la Dirección de Análisis y Consolidación, y con el visado de la Dirección de Normatividad; y

En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y b) de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Directiva, Formatos y vigencia,

Aprobar la Directiva N° 003-2015-EF/51.01 "Preparación y Presentación de la Información Presupuestaria, Financiera, Complementaria y de Presupuesto de Inversión del Cierre Contable por las Empresas y Entidades del Estado, para la elaboración de la Cuenta General de la República" y sus Formatos, que son parte integrante de la presente Resolución; con vigencia a partir del cierre contable del ejercicio fiscal 2015.

Artículo 2°.- Derogación de Directiva y sus formatos.

Derogar la Directiva N° 002-2013-EF/51.01 "Preparación y Presentación de la Información Financiera, Presupuestaria, Complementaria y de Presupuesto de Inversión para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado" y sus formatos, aprobada por Resolución Directoral N° 013-2013-EF/51.01; así como su modificatoria aprobada mediante la Resolución Directoral N°013-2014-EF/51.01.

Artículo 3°.- Difusión de la Resolución y Anexos

Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4°.- Cambio de la denominación de la unidad monetaria conforme se establece en la Ley N° 30381

Precísese que en aplicabilidad de lo dispuesto por Banco Central de Reserva del Perú en su Circular N° 047-2015-BCRP, se ha considerado conveniente mantener en la Directiva N° 003-2015-EF/51.01 y sus correspondientes formatos, la denominación monetaria de "Nuevo Sol" con el símbolo de (S.); en tanto, se implemente de forma paulatina dicha modificación en los aplicativos y módulos informáticos utilizados por todas las entidades gubernamentales para el procesamiento y presentación de la información contable; por lo que, esa referencia monetaria deberá entenderse como "Sol".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CPC. OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública